



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIÓN LII, 75 SEPTIES, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18, PÁRRAFO SEGUNDO Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, Y 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

### ACUERDO

**Por el que se emite la terna de la y los candidatos para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán**

**Artículo Único.** El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Septies, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, emite la terna de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales para designar entre ellas, para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, siendo la y los siguientes:

1. Licenciada Olga Rosas Moya.
2. Licenciado Javier Eduardo Cámara Menéndez.
3. Licenciando Bernardo Garza García.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a someter a discusión, votación y en su caso designación, para ocupar el cargo de Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, mediante cédula, de acuerdo con lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 75 Septies de la Constitución



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Política del Estado de Yucatán y en concordancia con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dichas votaciones las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso, para posteriormente emitir los decretos de nombramientos correspondientes.

**Transitorio**

**Entrada en vigor**

**Artículo único.** Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZÁLEZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO  
ECHAZARRETA TORRES.**